**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

**MUNICIPIO DE SATIVANORTE**

# ESTUDIOS PREVIOS

## SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MSN SA 01 DE 2024

**OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS DEMAS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ, VIGENCIA 2024".**

**16 DE FEBRERO DE 2024**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | MUNICIPIO DE SATIVANORTE |
| **DEPENDENCIA DEFINE LA NECESIDAD** | SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA |
| **FECHA** | FEBRERO 2024 |
| **INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES** | SI |
| **OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS DEMAS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ, VIGENCIA 2024"** | |

**OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS DEMAS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ, VIGENCIA 2024"**.

**MARCO LEGAL.**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el alcalde Municipal se permite emitir los estudios y documentos previos que están conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía que tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS DEMAS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ, VIGENCIA 2024"**.

La Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva

EL ARTICULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007, ESTABLECE "ARTÍCULO 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**1.** La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la

participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

**2.** La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

**3.** Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (…)"

El decreto 1082 de 2015 establece: "Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones y deberán contener los siguientes elementos mínimos:

1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.
3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
4. El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos no publicará el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral. En el caso del contrato de concesión no se publicará ni revelará el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.
6. El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
7. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

## I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### A. descripción del problema o necesidad

El Municipio de Sativanorte (Boyacá), dentro de su patrimonio posee diferentes vehículos o es responsable del mantenimiento de estos.

De igual forma el municipio cuenta con un parque automotor destinado a la inversión en el mantenimiento de la malla vial, inversión que es ejecutado con los recursos del sistema general de participaciones de propósito general. Sin embargo como es de conocimiento general el combustible es identificado presupuestalmente como un gasto de funcionamiento, por lo cual sería imposible recurrir a estos recursos; sin embargo como lo establecen las orientaciones impartidas por el Departamento Nacional de Planeación, en el documento denominado “Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del sistema general de participaciones SGP”, Existen otros vehículos destinados a otros sectores de inversión, dado el caso del bus escolar, así como los destinados a funcionamiento para el caso del vehículo utilizado en el desplazamiento del alcalde municipal, para lo cual se cuenta con recursos propios de libre destino.

Adicional a esto el municipio adquirido recientemente una maquina retroexcavadora la cual requiere de combustible para su operación.

En conclusión, en aprovechamiento de los diferentes vehículos en los aspectos ya mencionados es necesario dotar del combustible a los mismos, para lo cual se debe realizar el proceso de selección establecido en los presentes documentos previos.

Teniendo en cuenta, que el proyecto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones

## II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### A. objeto

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto: "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS DEMAS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ, VIGENCIA 2024"**.

### B. Alcance

Con la presente contratación el municipio podrá suplir la necesidad de combustible y abastecer el parque automotor permitiendo el desplazamiento de los funcionarios del municipio en cumplimiento a la misión de la entidad.

### C. Descripción

Combustible requerido: Gasolina y ACPM (PRESENTACION GALON)

#### 1. Cantidades

| PRODUCTO | DESCRIPCIÓN Y USO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| GASOLINA CORRIENTE O REGULAR | Propulsor y Combustible líquido a base de petróleo. Usado en motores de combustión interna de alta relación de compresión. | UN (1) GALÓN |
| DIESEL CORRIENTE-ACPM | Diseñado para ser usado como combustible en vehículos con motores diésel para generar energía mecánica y eléctrica | UN (1) GALÓN |

#### 2. Ficha técnica

**GASOLINA**

| **UNIDAD DE MEDIDA** | |
|---|---|
| Galón = (3785 c3) = (3,74 Litros) | |
| **DESCRIPCIÓN GENERAL** | |
| Índice octano | 81 como mínimo |
| Generalidades | Gasolina corriente es un combustible diseñado para motores de encendido por chispa. Tiene menor capacidad antidetonante (octanaje) que la gasolina extra |

| | |
|---|---|
| Empaques | Entrega en estaciones de servicio. |
| Referencia: | Resolución 1180 del 21 de Junio de 2006 /NTC 1380(Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814,<br>Actualizaciones Enero 1 de 2011 |
| Presentación | Liquida por galón. |
| Descripción general | La gasolina corriente, es una mezcla compleja de hidrocarburos, diseñada para utilizarse en motores de combustión interna de encendido por chispa y baja relación de compresión, se clasifica como un líquido inflamable clase 1 A con la norma 321 de la NFPA, por lo cual debe tenerse especial cuidad |
| **CARACTERISTICAS** | |
| Índice Antidetonante, mínimo (A partir de la Resolución 0447 la calidad de las gasolinas se evalúa con base en el Índice Antidetonante (Antes Octanaje) Gasolina Corriente | 84 |
| Plomo, máximo | 0.013 g/l |
| RVP, máximo | 65 (9.3) kPa (psia) |
| Índice de Cierre de Vapor (ICV), máximo | 124 KPa |
| Aromáticos, máximo - Gasolina Corriente | 25 % volumen |
| Benceno, máximo - Gasolina Corriente | 1.0 % volumen |
| Azufre, | 0.03 máximo % en masa |
| Corrosión al Cobre, 3h a 50°C, máximo | Clasificación 1 |
| Contenido de agua, máximo | 0.2 % volumen |

| | |
|---|---|
| Contenido de Gomas, | 5 máximo mg/100 mL |
| Oxígeno, máximo | 3.5 % masa |
| % de etanol | 10±0.5 %volumen |
| Aditivos, mínimo (5) | (3) % en masa |
| Estabilidad a la oxidación, | 240 mínimo Minutos |
| Destilación | °C Mín. % en volumen |
| 10% volumen evaporado | 70 % en volumen |
| 50% volumen evaporado | 77 121 % en volumen |
| 90% volumen evaporado | 190 % en volumen |
| Punto final ebullición | 225 % en volumen |
| Residuo de la destilación, máximo | 2 % en volumen |

**ACPM**

| **UNIDAD DE MEDIDA** | | |
|---|---|---|
| Galón = (3785 c3 ) = (3,74 Litros) | | |
| **DESCRIPCIÓN GENERAL** | | |
| **UNIDAD** | **ESPECIFICACIÓN FECHA DE VIGENCIA Abril 1 2001** | **MÉTODO DE ENSAYO Dic. 31 2010** |
| Azufre, máximo | % masa | 0,120,1 (Jul. 1 2007) 0,05 (Dic. 31<br>2010)ASTM D4294 (1) |

| | | |
|---|---|---|
| Aromáticos, máximo | % Vol. | 3535ASTM D5186 ó ASTM D1319<br>(2) |
| Número de Cetano, mínimo (3) | 4545ASTM D 613 | |
| Indice de Cetano, mínimo (4) | 4545ASTM D976 ó ASTM D4737 | |
| Contenido de Biocombustible,(5) | % volumen | 5%±0,5 (Enero 1 2008) (6)EN 14078 |
| Corrosión al cobre, 3h a 50°C, máximo | Clasificación | 22ASTM D130 |
| Color ASTM, máximo | 22ASTM D1500 | |
| Residuos de Carbón micro, máximo<br>(10% fondos) | % masa | 0,20,2ASTM D4530 |
| Gravedad API, mínimo | °API | Reportar Reportar ASTM D4052 ó<br>ASTM D1298 ó ASTM D287 |
| Viscosidad a 40°C mínimo | 1,9 | |
| Viscosidad a 40°C | 4,1 | |
| máximo | | |
| Destilación | ASTM D86 | |
| Punto Inicial de ebullición | Reportar | |
| Temperatura de 90% volumen recobrado Mínimo | 282 | |

| | |
|---|---|
| Temperatura de 90% volumen recobrado máximo | 338 |
| Punto Final de Ebullición, máximo | 360 |

| | | |
|---|---|---|
| Agua y Sedimento, máximo | % Vol. | 0,050,05ASTM D1796 ó ASTM D<br>2709 |
| Índice de yodo | | 120 máximo (Enero1 2008) (6)EN 14111 |
| Punto de fluidez, máximo | °C | 33ASTM D97 ó ASTM D5949 |
| Temperatura de Obturación del filtro frío (CFPP) | °C | Reportar (Enero 1 2008)<br>(6)ASTM<br>D6371 EN 116 |
| Punto de nube/ enturbiamiento | °C | Reportar (Enero 1 2008)<br>(6)ASTM<br>D2500 ISO 3015 |
| Punto de Inflamación, mínimo | °C | 5252ASTM D93 |
| Cenizas, máximo | % en masa | 0,010,01ASTM D482 |
| | | |
| Lubricidad (7) | Micrómetros | 450ASTM D6079 |

**Convenciones**

(1). Métodos alternos: D2622, D1552 y D1266

(2). Métodos alternos: Espectrometría de Masas, Ultra Violeta Visible (UV-VIS)

(3). Para diesel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica, y/o aditivos mejoradores de Cetano y/ó biocombustibles.

4). Válido para Diesel producido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, sin mezcla con otros componentes de refinería ó biocombustibles.

(5). La mezcla con biocombustible para uso en motores Diesel es de carácter obligatorio y se señala el porcentaje de ±0,5 como un margen de tolerancia para tener en cuenta la precisión de los equipos de mezcla. Adicionalmente, por su cuenta y riesgo y de acuerdo con los requisitos que señale el Ministerio de Minas y Energía en la reglamentación técnica respectiva, se podrán utilizar por parte de los diferentes agentes porcentajes superiores de mezcla.

| |
|---|
| (6). La fecha en mención se establece como referencia. No obstante, el Ministerio de Minas y Energía podrá señalar el inicio de las mezclas antes de la fecha prevista, de acuerdo con las condiciones de producción y abastecimiento de biocombustible en el país. |
| (7). Esta especificación empezará a ser significativa para el control de calidad cuando el contenido de azufre se reduzca a 500 ppm. En caso de requerirse, se podrá utilizar aditivos mejoradores de lubricidad para lo cual la autoridad competente expedirá la reglamentación respectiva. Cuando el biodiesel sea producido a escala comercial este podrá ser usado para sustituir estos aditivos. Para cumplir esta especificación se podrá adicionar<br>2% del biocombustible al Diesel de petróleo saliendo de las refinerías nacionales o al Diesel importado |

### 3. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

La compra objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla

| | |
|---|---|
| **Grupo:** | F Servicios |
| **Segmento:** | 15. Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos |
| **Familia:** | 10. Combustibles. |
| **Clase:** | 15. Petróleo y destilados. |
| **Productos:** | 05 Combustible diesel |

| | |
|---|---|
| **Grupo:** | F Servicios |
| **Segmento:** | 15. Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos |
| **Familia:** | 10. Combustibles. |
| **Clase:** | 15. Petróleo y destilados. |
| **Productos:** | 06 Gasolina |

### 4. Distribuidor autorizado.

Los proponentes deberán disponer de la Certificación del Ministerio de Minas sobre cumplimiento de requisitos para distribución de combustibles, vigente. En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos. Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal ofrezca

PRESENTAR: CERTIFICADO DE ANÁLISIS QUÍMICO DE CARBURANTES Expedido por la autoridad competente, el cual debe estar vigente.

El proponente anexará la **EVALUACIÓN OBTENIDA EN EL PERFIL GENERAL DE CALIDAD O LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EXPEDIDA POR LA ENTIDAD O AUTORIDAD RESPECTIVA**. El futuro contratista deberá mantener la referencia del certificado durante el plazo establecido para el contrato

### 5. Disponibilidad inmediata

El proponente deberá demostrar que posee en inventario los bienes de que trata el presente proceso y se encuentra en la disponibilidad de entregarlos dentro del plazo estipulado

### 6. Monto agotable

El contratista se compromete a suministrar el Combustible para el parque automotor del municipio de Sativanorte Departamento De Boyacá, bajo las características y especificaciones técnicas a monto agotable, lo que significa que el contrato se suscribirá por el presupuesto oficial, y se cancelarán sólo las unidades efectivamente suministradas, atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista.

### D. Tipo de contrato

Contrato de suministros

### E. Lugar de ejecución

Municipio de Sativanorte

### F. Valor del contrato

El valor estimado del presente proceso de contratación es de cien millones de pesos m/cte. ($ 100.000.000) incluidos impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás emolumentos a que hay lugar, con cargo a la vigencia 2024. El municipio de Sativanorte realizará el contrato hasta por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, a precios unitarios y a monto agotable, lo que significa que el contrato se suscribirá por el presupuesto oficial, y se cancelarán sólo las unidades efectivamente suministradas, atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista.

Modificación al precio por galón corriente: en caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje del incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202402024 de fecha 14 de febrero de 2024 del Rubro: **1702110001** denominado: agricultura, silvicultura y productos de la pesca-materiales y suministros para proyectos productivos agropecuarios – FTE SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – SEC agricultura y desarrollo rural – PROG: inclusión productiva de pequeños productores rurales – SUBP: intersectorial agricultura y desarrollo rural, por valor de: CUARENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($40.000.000,00) y Rubro **No. 2402060003** denominado: construcción y servicios de la construcción – vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario – FTE: SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – SEC: transporte – PROG: infraestructura red vial regional – SUBP: intersectorial transporte, por valor de: SESENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($60.000.000,00),

### G. Forma de pago

El Municipio de Sativanorte pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos mensuales vencidos, los cuales se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura debidamente legalizada y en la que constate la entrega de los elementos objeto del contrato a entera satisfacción del MUNICIPIO.
Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan, previa suscripción de acta del acta liquidación, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, constancia de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales

**H. Obligaciones generales del contratista**

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato de Suministro de combustible para el parque automotor del Municipio de Sativanorte, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
3. Utilizar los recursos entregados por la Administración Municipal exclusivamente para los fines previstos.
4. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones de Seguridad Social a que haya lugar, Salud Pensión, Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
11. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
12. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
13. Constituir las garantías a que haya lugar.
14. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
15. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

## I. Obligaciones específicas del contratista

1. Contar con un sistema de control eficiente para el suministro de combustible que permita determinar el tipo y la calidad de combustible a suministrar, así como su fecha de emisión.
2. Suministrar el combustible dando cumplimiento a los términos establecidos por las normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
3. La gasolina motor y ACPM debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional mediante resolución No. 025 de 1995, acogida por ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen.
4. Garantizar el suministro de gasolina corriente, ACPM y lubricantes para los vehículos del Municipio, las 24 horas del día, fines de semana y días festivos.
5. Previo al pago, presentar la información de suministro de combustible a cada vehículo, en el que se detalle:
   fecha de tanqueo, hora exacta del servicio, cantidad de combustible, valor por galón, placas del vehículo y kilometraje en el momento de suministrar el combustible
6. La estación de gasolina debe contar con mínimo un (1) surtidor para gasolina corriente y ACPM.
7. Modificación al precio por galón corriente: en caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje del incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
8. El Municipio, le suministrará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos y cantidad de galones autorizados para su suministro.
9. El contratista garantizará el suministro de combustible previa solicitud por escrito del supervisor designado por el Municipio, en la que conste la cantidad o valor de combustible, vehículo, lubricante, fecha de orden y demás características que identifiquen el automotor al cual se debe suministrar el combustible.
10. El contratista se obliga a entregar un recibo del surtidor al conductor y copia del mismo al supervisor y hará parte de la orden expedida por el supervisor, para efectos del pago.

## J. Condiciones y especificaciones

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones:

1. Garantizar el cumplimiento de las características contenidas en las especificaciones técnicas
2. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas para el transporte de pasajeros
3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio, para la ejecución del contrato.
4. Garantizar la calidad del servicio de acuerdo a las normas establecidas.

5. Informar oportunamente al supervisor, las modificaciones y el cronograma de trabajo.
6. El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. EL Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA.
7. Presentar mensualmente certificación en la que conste el cumplimiento e las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
8. Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos

Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los demás Documentos del Proceso. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego

## III. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA DECISIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al realizar un análisis de las características del objeto a contratar, la cuantía y servicio a prestar, se procederá a realizar un proceso de convocatoria pública por selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal (b) del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y principios de contratación contenidos en la Ley 80 de 1993.

Los fundamentos Jurídicos que ha tomado en cuenta la Modalidad de Selección por parte de la administración
Municipal dada la cuantía establecida en el numeral 2.3 del presente estudio, se debe adelantar el proceso de Contratación por Menor Cuantía, acorde a lo definido en el Decreto 1082 de 2015. Mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

### A. MARCO LEGAL

Con la ejecución de este proyecto la Alcaldía Municipal de Sativanorte da cumplimiento a lo establecido con el plan de desarrollo, y lo establecido por las normas legales.

## IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### A. análisis que soporta el valor de la orden o contrato

Para soportar el valor del contrato es necesario tener en cuenta el presupuesto oficial previamente definido, el cual forma parte integral en la presente convocatoria.

El valor se determinó de los precios obtenidos a través de proveedores de los servicios en el mercado, optando por el valor más bajo, garantizando las especificaciones técnicas y la calidad de los servicios a adquirir. De dicho análisis se estableció el presupuesto como se presente a continuación:

| ITEM | DETALLE | UNIDAD DE MEDIDA | COTIZACION 1 V/U incluye impuestos | COTIZACION 2 V/U incluye impuestos | VALOR SELECCIONADO DEL PROYECTO incluye impuestos |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ACPM | GALÓN | $ 11.297 | $ 11.297 | $ 11.297 |
| 2 | Gasolina | GALÓN | $ 18.106 | $ 18.106 | $ 18.106 |

De acuerdo con lo anterior, se determinó el presupuesto oficial de la siguiente forma:

| ITEM | DETALLE | UNIDAD CANTIDAD | VALOR UNITARIO incluye impuestos | VALOR TOTAL incluye impuestos |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ACPM | GALÓN | $ 11.297 | $ 11.297 |
| 2 | Gasolina | GALÓN | $ 18.106 | $ 18.106 |

De otra parte, se indago en el mercado el valor de dicho servicio de lo cual se obtuvieron dos cotizaciones las cuales reposan en el expediente de contratación.

En la propuesta económica se deberá indicar el valor UNITARIO de cada galón de combustible el cual se establecio el precio más bajo por ofertas

## V. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Sativanorte debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, El Municipio de Sativanorte como entidad Estatal verificará directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo 9

### A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Sativanorte revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el ente territorial tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si el ente territorial requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el ente territorial con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

#### 1. Requisitos legales y administrativos

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre

del proceso; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO I.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado.
e) ¿No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría
General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
g) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

**2. Carta De Presentación De La Propuesta**

La propuesta se debe radicar conforme al formato adjunto. El oferente debe corresponder persona natural o jurídica.

**3. documento de conformación de consorcios o uniones temporales**

a) Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:
b) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
c) Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ente territorial.

d) Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada
uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ente territorial. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

e) Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, el cual debe hacer parte de éste, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

f) Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

g) Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

h) La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

**4. apoderados**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego;

(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite ente territorial en el curso del presente proceso;

(iii) Rrecibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;

(iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código de procedimiento civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

**Apoderado Personas Extranjeras**
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.
Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

## 5. Existencia y representación legal

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

**Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia**
Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
b) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales relacionadas con el objeto del presente proceso.
c) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

d) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

**Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia**
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.
Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

a) Nombre o razón social completa.
b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
c) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
d) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
e) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
f) Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del

representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

## 6. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, los proponentes deben presentar original o copia del documento correspondiente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE Y EN FIRME**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá encontrarse identificado (inscrito y clasificado) con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

De acuerdo al decreto 399 de 2021 el municipio tendrá encuentra la capacidad financiera de acuerdo al artículo 4

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes, deben cumplir con lo exigido en el presente numeral.

## 7. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el ente territorial.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub numerales 2.2.1.2.3.1.2 al 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.

**a) a. Características de las Garantías**

El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) Garantía bancaria a primer requerimiento

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.
En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

**b) b. Valor Asegurado y Vigencia**

De acuerdo con el artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la Resolución 478 del 03 de Febrero de 2012, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **diez por ciento (10%)** del **presupuesto oficial** del proceso, al cual presenta propuesta.
La Vigencia de la Garantía será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el ente territorial resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el ente territorial, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

**c) c. Tomador / Afianzado**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad

podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El tomador de la garantía será el Municipio

**8. certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.**

a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la entidad territorial Municipio de Sativanorte la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales del mes en que se suscriba el contrato.
En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
NOTA: El ente territorial Municipio de Sativanorte dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.
En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El ente territorial verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

### 9. compromiso de transparencia

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo 4, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

### 10. certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales de la procuraduría general de la nación y de la contraloría general de la república.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado con inhabilidades para contratar por parte de la Procuraduría general de la Nación acuerde con la ley 734 de 2001. En caso de no presentarse, la entidad los consultará al momento de la evaluación y si resulta con alguna multa o sanción se descalificará al oferente y no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, dejando las constancias respectivas.
Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con

lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

**11. copia de la cédula de ciudadanía del proponente u oferentes cuando se plural o del representante legal en caso de persona jurídica.**

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

**12. registro único tributario actualizado.**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT Actualizado conforme los prescribe la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

**13. certificación de no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e compatibilidad para contratar con el estado**

El oferente debe presentar una Certificación firmada por el representante legal u oferente en caso de persona natural que manifestando que no se encuentra en cual de inhabilitad e incompatibilidad y que en caso de sobrevenir renuncia o cede en forma inmediata el contrato.

**14. Manifestación de Intensión en participar en la Selección Abreviada**

El proponente deberá anexar la copia de radicación de la manifestación de intención en participar en el proceso. Este documento debe corresponder al anexo 8 diligenciado por el proponente y radicado en forma física directamente en la oficina de Planeación Municipal de acuerdo con el cronograma del presente proceso.

No se permite la presentación de este documento por vías electrónicas, virtuales o fax, se debe realizar en forma presencial.

**15. certificado de infraestructura**

El oferente debe declarar bajo la gravedad de juramento que tiene la infraestructura necesaria para suministrar el combustible en una estación de servicio, incluyendo el recurso humano. La estación de servicio en la cual se va a suministrar el combustible debe estar matriculada como establecimiento de comercio en la cámara de comercio y debe contar como mínimo con una isla, dos surtidores.

**16. Certificado De Calidad De Combustible**

El oferente debe aportar junto con su propuesta, declaración bajo la gravedad de juramento en la que haga constar que el combustible suministrado cumple con todas las especificaciones de calidad y refinación exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio del Medio Ambiente y, que el oferente cumple con la normatividad correspondiente relacionada con el transporte, almacenamiento y venta de combustibles.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos de carácter técnico, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso.

Los requisitos de carácter técnico implicarán valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerar o no la habilitación de la propuesta desde el punto de vista técnico para participar en el proceso de selección objeto del presente proceso o admisible y como tal merecedora de la observación CUMPLE

### 17. Licencia de funcionamiento

Debe tenerse en cuenta lo estipulado por el Artículo 21 del Decreto 4299 de 2005, por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones, el cual señala que:

. . ARTÍCULO 21. AUTORIZACIÓN. Toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como comercializador industrial, deberá obtener, previamente, autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue, para lo ·cual deberá presentar los siguientes documentos: "Subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior, los proponentes deberán presentar, como Requisito Habilitante, la Fotocopia de la Licencia de
Funcionamiento Vigente o Fotocopia de la Autorización para operar como Agente Distribuidor expedida por el Ministerio de Minas y Energía o por otra autoridad competente para el otorgamiento de la Autorización de distribución, minorista de combustibles líquidos.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.
Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

### B. Experiencia

El Proponente debe acreditar experiencia en:

**General.**

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de contrato(s) inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, que cumplan las siguientes consideraciones:

a) El objeto de los contratos aportados debe corresponder con suministro de combustibles.
b) La sumatoria de los valores de los contratos presentados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

c) Relacionar contrato(s) aportados por el proponente que se encuentren certificados en el RUP en donde cada uno de ellos esté clasificado según la UNSPSC hasta el nivel de clase conforme a la clasificación UNSPSC prevista para el presente proceso Códigos UNSPSC: 15101500 – 15101800

**C. Capacidad Financiera**

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 15 o indeterminado |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 0,05 |
| Razón de cobertura de intereses. | Mayor o igual a 3 O indeterminado |

***Índice de liquidez:*** Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un índice de liquidez mayor o igual (23). El índice de liquidez representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo.

$$\text{- Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 15 \text{ o indeterminado}$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

***Nivel De Endeudamiento:*** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al 0.13

$$\text{- Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0{,}05 \text{ o indeterminado}$$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los

Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

***Razón de Cobertura de Intereses*:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Nota: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

$$\text{- Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 3 \text{ o indeterminado}$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Razón De Cobertura De Intereses el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre sumatoria de los gastos de intereses de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.
Las personas naturales o jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura, deberán presentar la siguiente documentación de contenido financiero, expresada en moneda legal colombiana: Registro Único De Proponentes con información financiera a fecha 31 de diciembre de 2019

### D. Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP..

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0,00 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0,00 |

***Rentabilidad sobre patrimonio:*** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**Utilidad operacional**
**- Rentabilidad sobre patrimonio = ---------- ≥ 0,00**
**Patrimonio**

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre patrimonio el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los patrimonios delos miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

***Rentabilidad sobre activos:*** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

**Utilidad operacional**
**- Rentabilidad sobre activos = ---------- ≥ 0,00**
**Activo Total**

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre activos el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los activos totales de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la
Participación porcentual de cada uno de ellos.

## VI. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

El Municipio de Sativanorte debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.
El Municipio de Sativanorte asignará el siguiente puntaje:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Factor Económico | 600 |
| Factor Técnico | 200 |
| Apoyo a la Industria Nacional – Incorporación de componente nacional | 200 |
| **TOTAL** | **1000** |

**TOTAL CALIFICACIÓN: 1000 puntos**

**Nota 1:** El proponente se hace acreedor al puntaje de factor de calidad cuando cumple con los dos requerimientos, caso contrario se asignara un puntaje de cero.

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

El ente territorial sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso

**A. Factor Económico**

El Municipio de Sativanorte a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de **600** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

**Tabla de Métodos de evaluación de la oferta económica**

| NUMERO | MÉTODO |
|---|---|
| A | MEDIA ARITMÉTICA |
| B | MEDIA ARITMÉTICA ALTA |
| C | MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| D | MENOR VALOR |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

**Tabla De Asignación de método de evaluación según TRM**

| RANGO (INCLUSIVE) | NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | A | MEDIA ARITMÉTICA |
| De 0.25 a 0.49 | B | MEDIA ARITMÉTICA ALTA |
| De 0.50 a 0.74 | C | MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| De 0.75 a 0.99 | D | MENOR VALOR |

***(i) Media aritmética:*** Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

$x_i$= Valor de la oferta i sin decimales
*n*= Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Puntaje } i = \{\textbf{punt max } (1 - (\frac{X - v_i}{X})) \textbf{ para valores menores o iguales a } \bar{X}\}$$

$$\textbf{Puntaje } i = \{\textbf{punt max } \times (1 - 2\ (|\frac{\bar{X} - v_i}{X}|)) \textbf{ para valores mayores a } \bar{X}\}$$

Dónde:

$\bar{X}$= Media aritmética.

$v_i$= Valor total de la oferta i, sin decimales

*i*= Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

***(ii) Media aritmética alta:*** Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

$X_A$= Media aritmética.

$v_{max}$= Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \{punt\ max \times (1 - (\frac{X_A - v_i}{X_A})) \ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\}$$

$$Puntaje\ i = \{punt\ max \times (1 - 2\ (\frac{|X_A - v_i|}{X_A})) \ para\ valores\ mayores\ a\ X_A\}$$

Dónde:

$X_A$= Media aritmética.

$v_i$= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.

***i*** = Número de Oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

***(iii) Media geométrica con presupuesto oficial:*** Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

**Tabla De Asignación de número de veces del presupuesto oficial**

| NUMERO DE OFERTAS (N) | Número de veces en las se incluye el presupuesto oficial (nv) veces |
|---|---|
| 1 - 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| … | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n)}$$

Donde,

$G_{PO}$= *Media geométrica con presupuesto oficial.*

$nv$= *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*

$n$= *Número de Ofertas válidas.*

$PO$= *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*

$P_i$= *Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \{punt\ max \times (1 - (\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}})) \ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}\}$$

$$Puntaje\ i = \{punt\ max \times (1 - 2\ (\frac{|G_{PO} - v_i|}{G_{PO}})) \ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}\}$$

Donde,

$G_{PO}$= *Media geométrica con presupuesto oficial.*

$v_i$= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

*(iv) Menor valor: Consiste* en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las

fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio de SATIVANORTE - Boyacá procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Puntaje\ i} = \left\{ \frac{\boldsymbol{punt\ max} \times (\boldsymbol{v_{MIN}})}{\boldsymbol{v_i}} \right\}$$

Donde,

$\boldsymbol{v_{MIN}}$*=Menor valor de las Ofertas válidas.*

$\boldsymbol{v_i}$*= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

***i*** *= Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**B. Factor técnico**

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 200 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

| **CRITERIO DE EVALUACION** | **PUNTAJE** |
|---|---|
| factor técnico de ponderación asociado con la localización del establecimiento | 200 PUNTOS |
| TOTAL | 200 PUNTOS |

**FACTORES TECNICOS DE PONDERACION**

| CONDICION | PUNTAJE MAXIMO | CRITERIO |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| CERTIFICADO DE LOCALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO:<br>Teniendo en cuenta que se realizará el abastecimiento del combustible directamente con la maquinaria y los vehículos del municipio, se hace necesario a fin de disminuir los costos de desplazamiento, que la estación de servicio se encuentre ubicada lo más cercano posible al casco urbano de Sativanorte, como punto de referencia se estableció una distancia de máximo diez kilómetros (10 Km), comprendidos entre la estación de servicio del proponente y el centro urbano lo cual se verificará con el domicilio establecido en el RUT y certificado de localización de la estación de servicio. | 200 PUNTOS | <table><tr><td>0 A 10 KM</td><td>200 PUNTOS</td></tr><tr><td>10, 1 A 20</td><td>100 PUNTOS</td></tr><tr><td>20,1 EN ADELANTE</td><td>0 PUNTOS</td></tr></table> |

### C. Apoyo a la industria nacional

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 200 puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

- Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 200 puntos y
- Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 100 puntos

### D. Criterios de desempate

la entidad acogerá las disposiciones del Articulo 35 de la Ley 2069 de 2020, así: se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota 1. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario, para lo cual, para acreditar tal condición deberá aportarse certificación que cumpla dicho criterio.

Nota 2. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2009, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza, para lo cual, deberá aportarse documento que cumpla dicho criterio.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, su acreditación deberá realizarse mediante certificación bajo la gravedad de juramento, realizada el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, donde indique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los requisitos descritos en las dos notas anteriores del presente numeral.

Nota 3. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de la nota 2 del presente numeral en relación con la acreditación de su condición de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Debido a que la acreditación de la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, especialmente en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, es forzoso que se diligencie el anexo denominado “Autorización para el tratamiento de datos personales” establecido en este pliego de condiciones y/o documento equivalente, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Por lo anterior y de acuerdo con las disposiciones del Articulo 24 de la Ley 361 de 1997, deberán presentarse certificaciones suscritas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, donde acredite que el personal ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de dicha condición la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, o el representante legal del proponente plural (según corresponda), deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento del número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, deberá igualmente aportarse en copia de los documentos de identificación de cada uno de los trabajadores.
Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumplen las condiciones previstas por la ley, deberá avalar mediante su firma y bajo la gravedad de juramento la certificación requerida en el presente numeral.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento del número de personas vinculadas a su nómina y el número y nombre de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de la misma manera deberá presentar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite el cumplimiento de los criterios antes mencionados.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el anexo de "Autorización para el tratamiento de datos personales" establecido en este pliego de condiciones y/o documento equivalente, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar esta condición, deberá aportarse copia de alguno de los siguientes documentos: a) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. b) el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o c) cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, o el representante legal del proponente plural (según corresponda) deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento, donde indique que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien anexo de "Autorización para el tratamiento de datos personales" establecido en este pliego de condiciones y/o documento equivalente, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En caso de los proponentes plurales, para la acreditación de tal condición, y debido a que la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario, el proponente deberá aportar certificación que cumpla dicho criterio y/o copia de alguno de los siguientes documentos: a) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. b) el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o c) cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En caso de persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento, realizada el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, donde indique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los requisitos descritos en las notas 1 y 2 del numeral 2 del presente acápite, o presentar certificación bajo la gravedad de juramento, donde indique que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien anexo de “Autorización para el tratamiento de datos

personales" establecido en este pliego de condiciones y/o documento equivalente, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Dicha condición se acreditará con la información contenida en el registro único de proponentes (RUP) o en el Certificado de Existencia y Representación Legal en caso de las Mínimas Cuantías en donde no se requiere aportar el RUP o mediante certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, donde informe que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para lo cual se acreditará dicha condición con la información contenida en el registro único de proponentes (RUP) o en el Certificado de Existencia y Representación Legal en caso de las Mínimas Cuantías en donde no se requiere aportar el RUP o mediante certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, donde informe que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

De igual manera, para acreditar el requisito deberá presentarse certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, donde se acredite que, de acuerdo con los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente durante el año anterior.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. Se ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, se tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso y se dividirá esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

## VII. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

El Municipio de Sativanorte realizó la tipificación y asignación de riesgos, con el fin de establecer una distribución definitiva, en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, los interesados presentaran sus observaciones a la asignación, tipificación y distribución aquí realizada so pena de su aprobación tácita. Las observaciones se presentarán dentro del término que los oferentes tienen para pronunciarse sobre las observaciones al proyecto de pliegos.

Al respecto el Decreto 1082 de 2015 determina que en los pliegos de condiciones se deben definir los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.

El concepto de riesgo en la ejecución de proyectos, se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Clasificación:

- ✓ Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- ✓ Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o asonadas o eventos que alteren el orden público, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres Naturales.
- ✓ Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- ✓ Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Municipio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
- ✓ Riesgos De Carácter Jurídico: Las condiciones jurídicas del contrato se deben ceñir principalmente al régimen de contratación estatal, al régimen laboral y de seguridad social.
- ✓ Riesgos De Carácter Financiero: Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen tributario, que afecten el equilibrio contractual.
- ✓ Riesgos De Carácter Técnico Se consideran riesgos de carácter técnico: Son aquellos susceptibles de ocurrir y afectar la calidad, estabilidad y los plazos de ejecución del contrato con el alcance y oportunidad exigidos por el Municipio.

**ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO:** Los posibles oferentes deben inspeccionar las líneas de abastecimiento, las necesidades de logística, las condiciones locales de trabajo, los sitios de provisión de mano de obra y materiales y las posibles dificultades que se puedan presentar.

No se aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya que se entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente las características, accesos, entorno socio-económico, condiciones climatológicas y las demás que puedan interferir con el cabal cumplimiento del contrato y que han tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta. Como riesgos previsibles en la ejecución del objeto de la presente convocatoria, se tienen:

| TIPIFICACIÓN | CONTRATANTE | CONTRATISTA | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|
| RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA | | | |
| Estimación Inadecuada de los costos | 0% | 100% | Contratista |
| Disponibilidad de insumos y repuestos | 0% | 100% | Contratista |
| Insuficiencia de proveedores | 0% | 100% | Contratista |
| Accidentes de Tránsito | 0% | 100% | Contratista |
| Entrega tardía del servicio | 0% | 100% | Contratista |
| Especificaciones incorrectas del servicio a prestar | 100% | 0% | Municipio |
| Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios | 0% | 100% | Contratista |
| Incumplimiento de Subcontratistas | 0% | 100% | Contratista |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | 0% | 100% | Contratista |
| Daños a terceros | 0% | 100% | Contratista |
| Mala calidad del servicio prestado | 0% | 100% | Contratista |
| FUERZA MAYOR POR FENÓMENOS NATURALES | | | |
| Terremotos | 100% | 0% | Municipio |
| Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías o temporadas invernales | 100% | 0% | Entidad estatal a menos que demuestre el carácter extraordinario e imprevisible del evento y la diligencia para adoptar medidas de mitigación y |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | control en la extensión del riesgo |
| FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS | | | |
| Huelgas o paros al interior de la institución educativa | 100% | 0% | Municipio |
| Asonada, guerra o ataque terrorista | 100% | 0% | Municipio |
| EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES | | | |
| Financiamiento del contrato | 0% | 100% | Contratista |
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes | 0% | 100% | Contratista |
| Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo tal actividad objeto del contrato | 0% | 100% | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. |
| Variaciones en el costo de los combustibles | 0% | 100% | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida |
| Mora en el pago por parte del Municipio de Sativanorte | 100% | | Municipio |
| Obtención de seguros u otras garantías | | 100% | Contratista |
| Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato | 100% | | Municipio |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato salvo que el evento se presente por hechos u omisiones de la misma entidad contratante | | 100% | Contratista |
| Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja | 100% | 0% | Municipio |

## VIII. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

### A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en general por un término no inferior de 180 días calendario.

| CLASE DE RIESGO A AMPARAR | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% sobre valor Contrato | Ejecución del contrato + 4 meses |
| Calidad de los bienes o servicios | 20% sobre el contrato | Ejecución del contrato + 4 meses |
| Pago de salarios y prestaciones | 20% sobre el contrato | La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. |

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio de Sativanorte y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Municipio de Sativanorte para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

### B. Garantía en la contratación.

Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío

o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato.

**Garantía de Cumplimiento.**

El contratista seleccionado y adjudicatario del contrato deberán presentar un contrato de seguro contenido en una póliza, suscrito con una compañía de seguros legalmente autorizada para obrar en Colombia, la cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

El asegurado debe ser el Municipio de Sativanorte – Boyacá -
Estar expedida de acuerdo con los plazos estipulados en el contrato y en el cronograma del proceso.
Presentar recibo de pago de la misma empresa que expide la póliza y no de intermediarios, la fecha debe ser la misma de expedición de la Póliza.
Venir acompañada de las respectivas condiciones generales.

Los amparos que debe cubrir la póliza son los siguientes:

Cumplimiento del contrato.

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el Municipio con ocasión de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- Este amparo deberá cumplir con las siguientes condiciones:
- El valor asegurado será mínimo igual al 10% del valor del contrato
- La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo (Cuatro meses más).

**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.**

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el Municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

- Este amparo deberá cumplir con las siguientes condiciones:
- El valor asegurado será mínimo igual al 20% del valor del contrato
- La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.**

Este amparo cubre al Municipio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados

- Este amparo deberá cumplir con las siguientes condiciones:
- El valor asegurado será mínimo igual al 20% del valor del contrato
- La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas Este amparo aplica para equipos y muebles

## IX. CONTRATACIÓN NO COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto al Acuerdo Comercial con Guatemala, Ley 1241 de 2008, así como la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–en consecuencia, los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de este país reciben trato nacional.

## X. SUPERVISIÓN

La Supervisión será ejercida por la Secretaria de Planeación de Infraestructura del Municipio en cumplimiento a la ley 80 de 1993, situación que se comunica desde ahora al contratista, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Alcaldía de Sativanorte en los términos de la Selección Abreviada como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los servicios se ejecuten técnicamente. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al funcionario responsable por la Alcaldía de Sativanorte, sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato obra. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

## XI. VIGENCIA.

El contrato estará vigente durante todo el tiempo de ejecución o plazo definido y cuatro meses más contados a partir de la firma del acta de iniciación.

Proyecto;

**CESAR ARNALDO OROZCO AVILA**
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Cesar Arnaldo Orozco Ávila – Secretario de Planeación
Revisó: Jesús Mendivelso Jiménez – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: CESAR DANILO MEDINA MANRRIQUE- Alcalde Municipal